



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 0071
(27 ENE 2014)

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Acreditación otorgada a la Universidad de la Sabana, como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 11, literal b) y 30 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 11, literal b) establece la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil para acreditar a las Universidades Públicas y Privadas y a las Instituciones de Educación Superior para adelantar procesos de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 30 de la Ley ibídem, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil definir el procedimiento para la Acreditación.

Que en aplicación de las anteriores disposiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 0102 del 05 de octubre de 2005, mediante la cual acreditó a la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, de la ciudad de Bogotá D.C., por el término de (2) años, el cual fue prorrogado mediante las Resoluciones N° 1434 del 04 de octubre de 2007, por (2) años más; N° 0979 del 01 de octubre de 2009, hasta el 15 de marzo del 2010; N° 1132 del 08 de marzo de 2010, hasta el 14 de septiembre de 2010; N° 2666 del 13 septiembre de 2010, hasta el 02 de mayo de 2011; N°1390 del 28 de abril de 2011, hasta el 02 de mayo de 2012; N°1655 del 26 de abril de 2012 se prorroga la Acreditación por un (1) año, esto es, hasta el 02 de mayo de 2013, y la Resolución N° 0437 del 22 de febrero de 2013 que prorrogó la Acreditación hasta el 31 de julio de 2013.

Que mediante Acuerdo N° 429 del 17 de junio de 2013, la CNSC estableció la tarifa para sufragar los costos del derecho a prórroga de la Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas, e Instituciones de Educación Superior, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.

Que el parágrafo 3° del artículo primero del Acuerdo mencionado, establece *“Las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior acreditadas por la CNSC, que a la fecha de expedición del presente Acuerdo hayan radicado la documentación correspondiente para obtener la nueva acreditación y hayan cancelado el valor de la misma, **tendrán derecho automáticamente a la prórroga hasta el 31 de enero de 2014**”*. (Énfasis fuera del texto).

Que la Universidad de la Sabana, a la fecha de expedición del citado Acuerdo, había radicado la documentación tendiente a obtener la nueva Acreditación, para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa y realizado el pago correspondiente a los costos de Acreditación, razón por la cual se expidió la Resolución N°1464 del 26 de junio de 2013, mediante la cual se prorrogó la Acreditación de dicha Universidad, hasta el 31 de enero de 2014.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo N° 506 del 13 de enero de 2014, decidió prorrogar hasta el 30 de junio de 2014, la Acreditación vigente de las diecisiete (17) Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior, que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo N° 429 del 17 de junio de 2013, pagaron el derecho de prórroga hasta el 30 de junio de 2014 y manifestaron en su momento su intención de obtener la nueva Acreditación.

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Acreditación otorgada a la Universidad de la Sabana, como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Prorrogar* hasta el 30 de junio de 2014 inclusive, la vigencia de la Acreditación otorgada mediante Resolución No. 0102 del 05 de octubre de 2005, a la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, de la ciudad de Bogotá D.C., como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa a los cuales les aplique la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** en la Carrera 69 N°80-45, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- *Publicar* la presente Resolución en la página Web de la CNSC, www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. el 27 ENE 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ

Presidente